



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°0044
RADICADO N° 2020/00/000189

CONSIDERACIONES

La inadmisión de la demanda procederá en los casos señalados en el artículo 90 del Código General del Proceso y será concedido al actor el término de cinco días para subsanar los defectos. Vencido dicho término, el Juez decidirá si la admite o la rechaza.

En este asunto fue inadmitido el libelo genitor por auto que fue notificado por estados electrónicos del 15 de diciembre de 2020 y dentro del término otorgado, no se pronunció la parte actora, con el fin de satisfacer los requisitos exigidos.

De modo que es procedente el rechazo de la demanda, como quiera que ya transcurrió el término otorgado y la parte actora no subsanó los defectos de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda promovida por ELKIN ALONSO PANIAGUA MUÑOZ en contra del señor GUSTAVO LÓPEZ ACOSTA y otros.

SEGUNDO: Devolver ésta y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose. Como la demanda fue presentada en forma virtual y la parte demandante quedó con la demanda y anexos originales, no es necesario hacer

RADICADO N°. 2020/00189

entrega del libelo genitor al actor, toda vez que el demandante envió solamente un correo y los documentos se encuentran en su poder.

Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
JUEZ**

FIRMADO POR:

**LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**B258E089FD20AA83BF03FD8F556B562706E8C9A2AADE7033D280EC25F0
3003CB**

DOCUMENTO GENERADO EN 17/02/2021 10:33:46 AM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA**